

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00650 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Secretaría Distrital de la Movilidad, mediante comunicado No. DRJ 202351013352741 del 3 de noviembre de 2023 y el correo electrónico del 1 de noviembre de los corrientes (folios 23 al 25 y 32 al 41 del expediente digital).

De entrada, se advierte que mediante el comunicado No. SDC 202342111191271 del 29 de septiembre de 2023, se acató el numeral segundo del fallo proferido el 26 de junio de los corrientes, donde se ordenó a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ que absolviera cada uno de los puntos contenidos en el escrito de data 24 de abril de 2023.

En punto, mediante los referidos comunicados se precisó que no se asignara fecha para adelantar audiencia pública de impugnación de comparendo porque se encuentra vencido el termino y no se verifico justificación alguna a su inasistencia. De forma subsidiaria, se precisó que: a) no se tuvo en cuenta su solicitud de agendamiento por ser posterior a la audiencia de fallo que la declaró contraventora de las normas de tránsito, b) se tuvieron en cuenta las pruebas decretadas en audiencia del 13 de febrero de 2023, c) mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023 se remitió la Resolución Sancionatoria y demás documental solicitada, d) no se entregó copia de la grabación de la audiencia porque fue presencial, e) se certificó la identidad y datos del agente de tránsito, f) se remitió la tirilla de la empresa de mensajería certificada Servicios Postales Nacionales – 472, g) se envió copia de la dirección señalada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), h) se remitió copia del comparendo No. 11001000000035532816, y i) no se brindaron los datos correspondientes a los estudios técnicos y profesionales del agente de tránsito que impuso el comparendo, por ser información de carácter sensible. Respuesta que fue enviada el 2 de octubre de 2023 al canal digital juzgados+ld-291679@juzto.co el que coincide con el señalado en el escrito de tutela.¹

Por tanto, se evidencia que la entidad cuestionada dio una respuesta al requiriendo de la parte actora al conceder parcialmente unos puntos y desestimar los restantes. Recuérdese que cuando se habla de pronta resolución, se quiere decir que el destinatario, ante el cual se haya elevado la petición está obligado a resolverla, y el sentido de la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso, luego en esa medida, podrá ser negativa o positiva.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

¹ Ver folio 33 del expediente digital.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	55886
Emisor:	tutlassdm@movilidadbogota.gov.co
Destinatario:	juzgados+ld-291679@juzto.co - juzgados+ld-291679@juzto.co
Asunto:	RADICADO SDM No-202342111191271
Fecha envío:	2023-10-02 09:57
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 26 de junio de 2023.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914df7153c605eaf275cae26e6bf5aca57d892b6de4d4e983ebb41292673bb10**

Documento generado en 14/11/2023 06:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>